

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante solicitó seguir el proceso, con la persona jurídica demandada. Se arrió solicitud de subrogación. A Despacho, 24 de junio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	AUSTIN S.A. y María Isabel Ruiz Palacio
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00506 00
Interlocutorio No. 878	Continúa Proceso solo contra el demandado Austin S.A. – Acepta Subrogación Parcial

I. Sobre la continuación del proceso.

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante arrió solicitud de continuar el proceso, solo con la empresa codemandada AUSTIN S.A., ya que el proceso se había suspendido por el trámite de negociación de deudas de la codemandada señora María Isabel Ruíz Palacio, en el cual no hace parte la persona jurídica demandada; y que en las obligaciones que acá se ejecutan frente a la empresa Austin S.A., esta es la obligada principal, y la señora María Isabel Ruiz Palacio funge como avalista; se **continuará** el proceso **solo** con dicha **sociedad codemandada**.

II. Sobre la subrogación solicitada.

Por ser de recibo, se **acepta la subrogación parcial** del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., en las obligaciones que acá se ejecutan, por los pagos parciales realizados por dicha entidad el 23 de diciembre de 2021, a la entidad demandante Bancolombia, de conformidad con la documentación arriada (Expediente digital, archivo: 19MemorialSubrogacion), y por lo

estipulado en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil, y demás normas concordantes.

Se reconoce **personería** al Dr. Andrés López González, identificado con c.c. No. 70.518.264, y portador de la tarjeta No. 49.875 del C. S. de la J., para que represente al FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. (subrogatario), conforme al poder a él conferido.

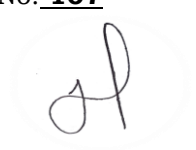
El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>28/06/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>107</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
